

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

### 1. AREA USUARIA

Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS HIGENICOS DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA CIUDAD DE ICA-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", para la contratación de la Persona Natural o Jurídica para la ejecución del citado mantenimiento por parte de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura y Deporte.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Por necesidad del servicio se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de " MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS HIGENICOS DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA CIUDAD DE ICA-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

### 4. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y Deroga la ley 27293 ley del sistema nacional de inversión pública, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y decreto legislativo N° 1005.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Suprema N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Directiva N° 001-2017-OSCE/CD
- Ley N° 27805, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S 005-2012 TR
- Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE

### 5. ANTECEDENTES



Municipalidad Provincial de Ica, en su interés por realizar el servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS HIGENICOS DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

LA MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA CIUDAD DE ICA-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA se ha programado el proceso de selección de la persona natural o jurídica que se encargara del servicio.

**6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo General:**

El objetivo fundamental consiste en garantizar un ambiente de trabajo seguro, saludable, eficiente y profesional, por ello es importante mejorar las condiciones básicas de habitabilidad que permita el desarrollo normal de las actividades administrativas a través de un uso eficiente de los recursos públicos.

**Objetivo específico:**

- Prolongar la vida útil de los activos
- Garantizar la operatividad de equipos e instalaciones
- Optimizar la inversión de recursos
- Garantizar la seguridad y el ambiente de trabajo

**7. METAS DE EJECUCION**

Se enmarca el siguiente cuadro de metas a ejecutar.

**8. ALCANCES DEL SERVICIO**

**8.1. ACTIVIDADES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
<b>01</b>	<b>TRABAJOS PROVISIONALES</b>		
01.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	gib	1.00
01.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00
<b>02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01	LIMPIEZA GENERAL	m2	128.22
02.02	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	pza	1.00
02.03	DESMONTAJE DE LUMINARIAS	pza	10.00
02.04	DESMONTAJE DE PUERTAS	pza	6.00
<b>03</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
03.01	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
03.01.01	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2	m3	0.23
03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.99
03.01.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	49.49
<b>04</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
04.01	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
04.01.01	COBERTURA CON PANELES TR4	m2	12.88
04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	gib	1.00
04.02	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y CERRAJERIA</b>		



04.02.01	REPARACION PUERTA CONTRAPLACADA (INCLUYE RESANE)	u	6.00
04.02.02	CHAPA PARA EXTERIOR CON LLAVES INTERIOR Y EXTERIOR 2 GOLPES	u	5.00
04.02.03	CERRADURA PARA PUERTA DE BAÑO	pza	1.00
04.03	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO Y CERRAJERIA</b>		
04.03.01	PUERTA CON PERFIL DE ALUMINIO Y MELAMINE 18 mm	u	6.00
04.03.02	DIVISIONES CON PERFIL DE ALUMINIO Y MELAMINE 18mm	m2	3.10
04.04	<b>VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES</b>		
04.04.01	VIDRIOS	m2	1.25
04.05	<b>PINTURA</b>		
04.05.01	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS, VIGAS, CIELO RASOS	m2	367.04
04.06	<b>IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD</b>		
04.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALITICA DE SEGURIDAD	u	13.00
04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO	u	2.00
05	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		
05.01	<b>SISTEMA DE DESAGUE</b>		
05.01.01	INODOROS DE TANQUE BAJO BLANCO	u	1.00
05.02	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>		
05.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	u	5.00
05.02.02	SUMINISTRO Y COLOC. DE GRIFO EN LAVADERO	u	1.00
05.02.03	SUMINISTRO Y COLOC. DE TRAMPA EN LAVADERO	u	8.00
05.03	<b>SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL</b>		
05.03.01	TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 3"	m	23.50
05.03.02	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS	m2	53.33
06	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
06.01	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>		
06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 14W	u	10.00
06.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUZ DE EMERGENCIA	u	6.00
06.02	<b>SALIDA PARA TOMACORRIENTES</b>		
06.02.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLARES SIMPLES CON PVC	pto	11.00
06.03	<b>TABLERO DE DISTRIBUCION</b>		
06.03.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION CAJA METALICA CON 12 POLOS	u	1.00
06.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGENITICO	DE glb	1.00
06.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL	DE glb	1.00



06.04	<b>POZO A TIERRA</b>		
06.04.01	POZO A TIERRA	u	1.00
06.05	<b>CONDUCTORES Y/O CABLES</b>		
06.05.01	CABLE ELECTRICO TW AWG #12	m	11.20
06.05.02	CABLE ELECTRICO TW AWG - MCM #14-2.5 mm2	m	18.60

**8.3 PLAN DE TRABAJO**

Para el cumplimiento del servicio, el contratista dotará al personal de las herramientas necesarias para la gestión y desarrollo de las funciones tanto de tipo informático como físicas.

**8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

Personal Responsable

Personal de Apoyo

Equipo Logístico

**8.5. IMPACTO AMBIENTAL**

El proveedor garantizará la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos.

**8.6. SEGUROS**

Si corresponde la contratación de un seguro, a razón que será un trabajo netamente de campo y se expondrá a personal clave así como también la mano de obra calificada y no calificada a posibles riesgos existentes en el servicio

**8.7. GESTIÓN DE RIESGOS**

Prevía recepción del servicio la infraestructura deberá contar con la aprobación de la visita de inspección técnica de seguridad en edificaciones por la subgerencia de gestión de riesgo de desastres de la municipalidad de Ica.

**8.8. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL**

**DEL PROVEEDOR:**

Capacidad legal

Persona natural o persona jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores (RNP).

Con RUC activo y habido.

Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.



## EXPERIENCIA

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación igual o mayor a S/ 40,000.00 [Cuarenta mil con 00/100 Soles], en la prestación de servicios generales relacionados al sector de construcción.

## ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados.

El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"). Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

## DEL PERSONAL CLAVE

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DEL SERVICIO	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	El profesional deberá contar con experiencia mínima de 06 meses como Monitor y/o Residente y/o responsable técnico y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o ingeniero residente, en servicios similares a mantenimiento de infraestructura, que se computa desde la colegiatura.



## FORMA DE ACREDITACION PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos o orden de servicio y su respectiva conformidad o (II) constancias o (M) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**FORMA DE ACREDITACION PARA FORMACION ACADEMICA:**

El Título verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU a través del siguiente link: <https://eninea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://itulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

**FORMA DE ACREDITACION PARA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE:**

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA

**8.9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a) Lugar:**

El servicio se realizará en la Esq. Av. Cutervo – calle Ayacucho

**b) Plazo:**

El plazo máximo de ejecución del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.

**8.10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad será otorgada por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del servicio mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se remite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el



sentido de estas, otorgándole un plazo de seis (6) días calendario. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte puede otorgar al contratista periodos adicionales u optar por resolver el contrato. En caso la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. La recepción conforme de la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley N° 32000, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**8.11. RESULTADOS ESPERADOS**

Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá entregar un informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, donde se adjunte fotografías antes durante y después de la intervención, dicho informe debe de ser presentado en versión física, por mesa de partes Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Luego de finalizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el proveedor del servicio, el área de la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte de la MPI.

Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte de la MPI, si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, una vez subsanada las observaciones se procederá a suscribir el acta de finalización del servicio entre el proveedor del servicio, la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte de la MPI.



**8.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

El contratista es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en la que haya incurrido.

Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.

Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.

Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el servicio.

Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.

Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten.

El proveedor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución de Obra.

**8.13. SUBCONTRATACIÓN**

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

**8.14. ADELANTO DIRECTO**

No Aplica para el Presente servicio.

**8.15. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. la Información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.



**8.16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mencionada.

**8.17. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en soles, como se especifica a continuación:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega para servicios, de acuerdo al artículo 129 del reglamento, de corresponder.

El Pago del servicio según las siguientes condiciones:

Periodo del servicio	:	45 días calendario
Forma de pago	:	100% previa conformidad de servicio de la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- Solicitud de pago por parte del contratista
- Carta de presentación del informe del ingeniero profesional encargado del servicio
- Presentar el informe técnico de los trabajos realizados, así como un panel fotográfico a color con fecha en la parte inferior derecha, como mínimo por cada actividad 03 fotos (antes, durante y después de la actividad programada)
- Presentar el ACTA DE CONSTATAION DE TRABAJOS
- Presentar Copia del Contrato Establecido
- Adjuntar copia del Seguro del Personal
- Presentar vigencia de poder del representante legal.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial.

**ADELANTOS:**

No aplica

**SISTEMA DE CONTRATACION.**

Suma Alzada.



#### 8.18. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

#### 8.19. ADELANTOS

La Municipalidad Provincial de Ica, no contempla la entrega de adelantos.

#### 8.20. PRESTACIONES ADICIONALES

Según Art.° N°141 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

#### 8.21. PENALIDADES.

Se procederá de acuerdo al Art. 119 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

#### 8.22. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ART, 120° DEL R.L.C.E.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda de ellos plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por el consultor y autorizados por la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

En el caso de atraso por causas imputable al consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para la subsanación de observaciones se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 120° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

La penalidad por estas demoras se calculará aplicado la formula básica establecida en el artículo 120° Del reglamento de la ley de contrataciones por cada día de atraso de El consultor en las respectivas presentaciones para cada entregable.

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso

Las penalidades serán deducidas en cualquiera de las oportunidades previstas en el artículo 119° del reglamento de la ley.

Cuando el acumulado de las penalidades alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado, la Municipalidad Provincial de Ica, podrá resolver el contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

Para Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15

Para Consultorías de Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

**OTRAS PENALIDADES**

N°	SUPLUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1/4 UIT por cada día de en obra ausencia del personal Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte.	Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Le multa es por cada día	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a del servicio sin autorización de la subgerencia o utilice para la ejecución del servicio materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico La multa es por cada material no autorizado o no adecuado	1/1000 del monto de contrato Vigente.	Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte



6	RESIDENTE DEL SERVICIO Cuando el Ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la Obra	Uno (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte.
---	--	--	---

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

**8.23. FORMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan a continuación: En el expediente técnico

**8.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte.

**8.25. OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

El proveedor, como parte de su propuesta está obligado a cumplir con los requisitos mínimos del servicio y garantizar las labores ejecutadas, asimismo en el Artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Responsabilidad del Contratista: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y por los vicios ocultos por un plazo de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El proveedor deberá hacerse responsable por cada personal obrero deberá cuenta con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado una vez adjudicado el servicio. La Entidad queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder a dicho personal o al equipo mecánico durante el plazo de ejecución del servicio.

**OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

- Recepcionar el terreno donde se ejecutará el servicio
- Ejecutar las cargas que se les entregará a la firma de contrato caso contrario será penalizado por incumplimiento.



- Implementar con herramientas y equipo de protección personal (EPP'S) al personal propuesto desde el primer día de trabajo y será responsabilidad del contratista en cas que el personal no lo utilice durante el trabajo con multas establecidas en el contrato.
- Utilizar el personal propuesto en su oferta técnica. En caso de falta o renuncia del personal será reemplazado de forma inmediata por personal del lugar, debiendo comunicar oportunamente.
- El 100% de trabajadores no calificados deben ser conformados por pobladores de la zona rural
- (considerar equitativamente a los distritos y/o anexos involucrados)
- Presentar Informe Técnico - Administrativo dentro de los plazos establecidos (02 días hábiles del mes siguiente de realizado los trabajos).
- El representante legal del postor participara de las reuniones
- Finalizado el periodo de ejecución de los trabajos, el postor debe presentar su informe técnico y financiero del servicio a la culminación del contrato (plazo máximo 15 días).
- Asimismo, presentara un informe técnico de las mejoras realizadas en la ejecución del servicio de ser el caso.
- Presentar vigencia de poder del representante legal para firma del contrato y para el pago.
- Para la firma del contrato la empresa/o asociación civil deberá presentar su cuenta de detracciones y CCI.
- Copia del DNI del representante legal para la firma del contrato.
- Ficha RUC del representante legal para la firma del contrato. De ser consorcio presentaran ambos sus fichas RUC.

**8.26. CONFIDENCIALIDAD**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**8.27. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o



documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

**8.28. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**8.29. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación. La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables. El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la laboración del estudio. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el



incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

La nulidad del contrato está establecida en el artículo 71 de la Ley N°32069 y artículo 111 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

**8.30. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**8.31. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 años contado a partir de la conformidad otorgada por La Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte.

**8.32. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**8.33. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Además, en caso de haber sido llamado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, sobornos, cohechos, sobornos, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente,



a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores

o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**8.34. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente técnico.

Áreas que coordinaran con el profesional, jefe de Proyecto, Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte, sub gerencia de logística. Áreas responsables de las medidas de control, jefe del Servicio, Sub Gerencia de Obras Públicas. Responsable del área que brinda la conformidad del servicio, Subgerencia De Participación Ciudadana, Juventud Educación, Cultura Y Deporte.

**8.35. CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

**8.36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio



de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**8.37. CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

**8.38. GARANTIAS**

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**8.39. NORMATIVA ESPECIFICA**

Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025- Ley N° 32185.

Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069.

Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
ICA**

PROYECTO:  
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA CIUDAD DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

DEPARTAMENTO: ICA  
PROVINCIA: ICA  
DISTRITO: ICA  
CENTRO POBLADO: ICA

CROQUIS:

FIRMA:  
CONSULTOR:  
CADISTA:

NOMBRE DEL PLANO:

**PLANO CLAVE**

LÁMINA:

**PC-01**

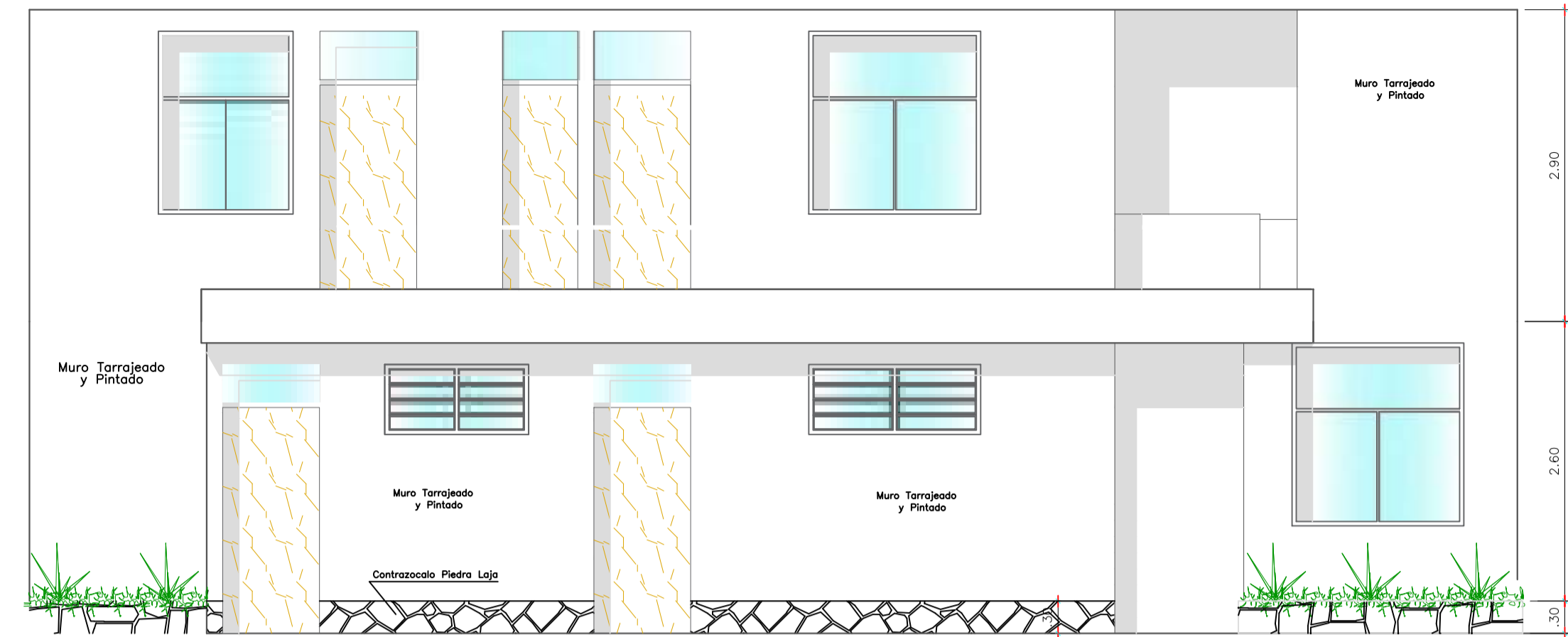
01 DE 01

**PLANO CLAVE**

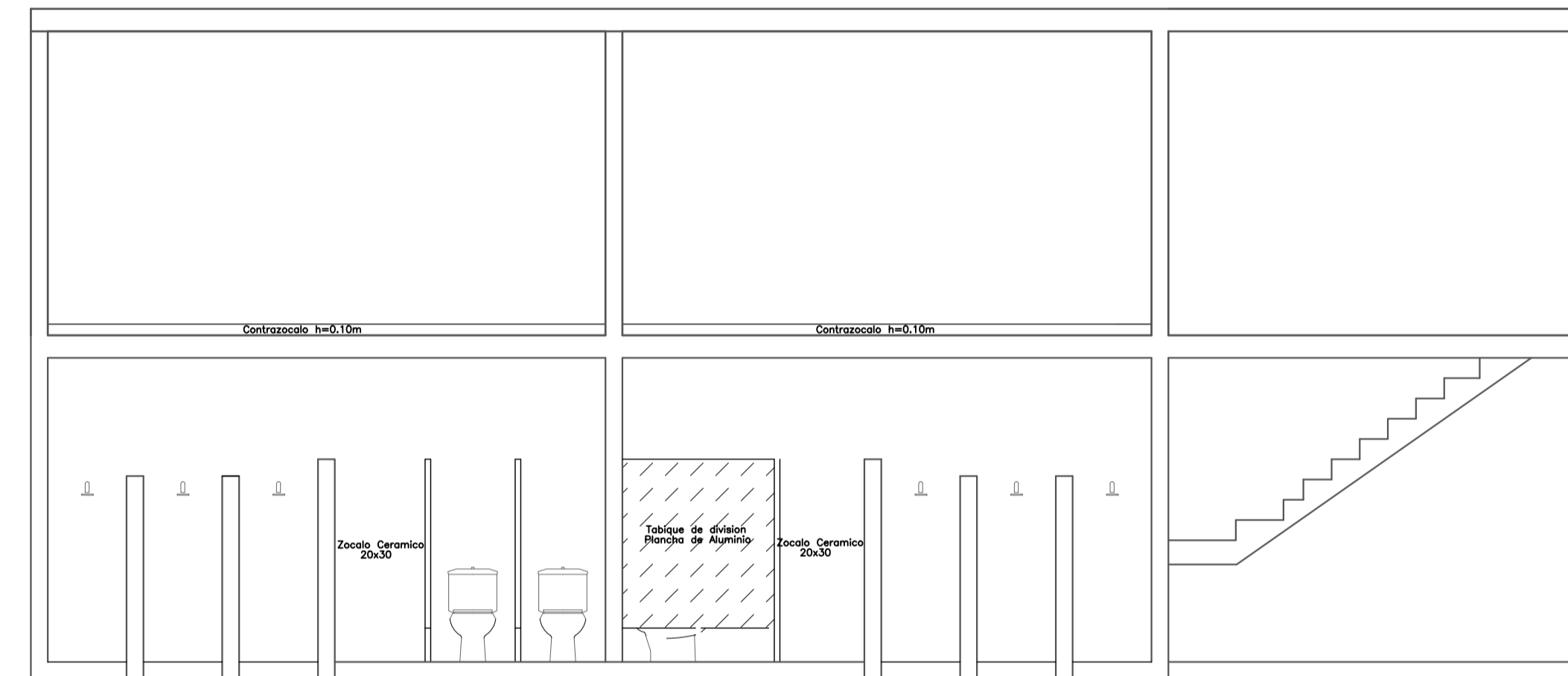
FECHA: OCTUBRE 2025  
ESCALA: 1/50



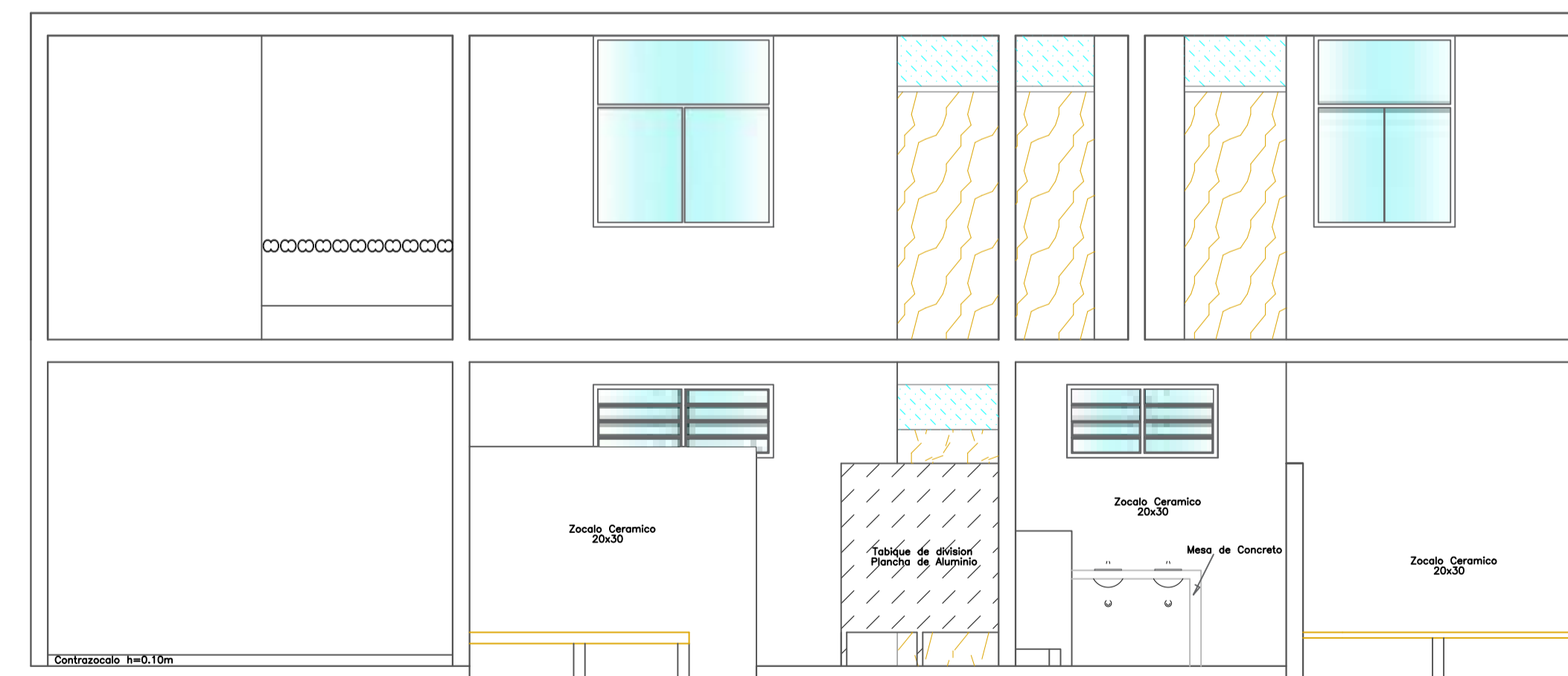
HUMEDAD EN LOSA DE CONCRETO DE SEGUNDO PISO  
LOS MUROS EXTERIORES E INTERIORES PRESENTAN DESGASTE DE PINTURA  
LAS PUERTAS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACION  
EL TABLERO ELECTRICO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION  
EL TABLERO ELECTRICO NO CUENTA CON LLAVES DIFERENCIALES



**PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE 2DO PISO**  
ESCALA 1/50



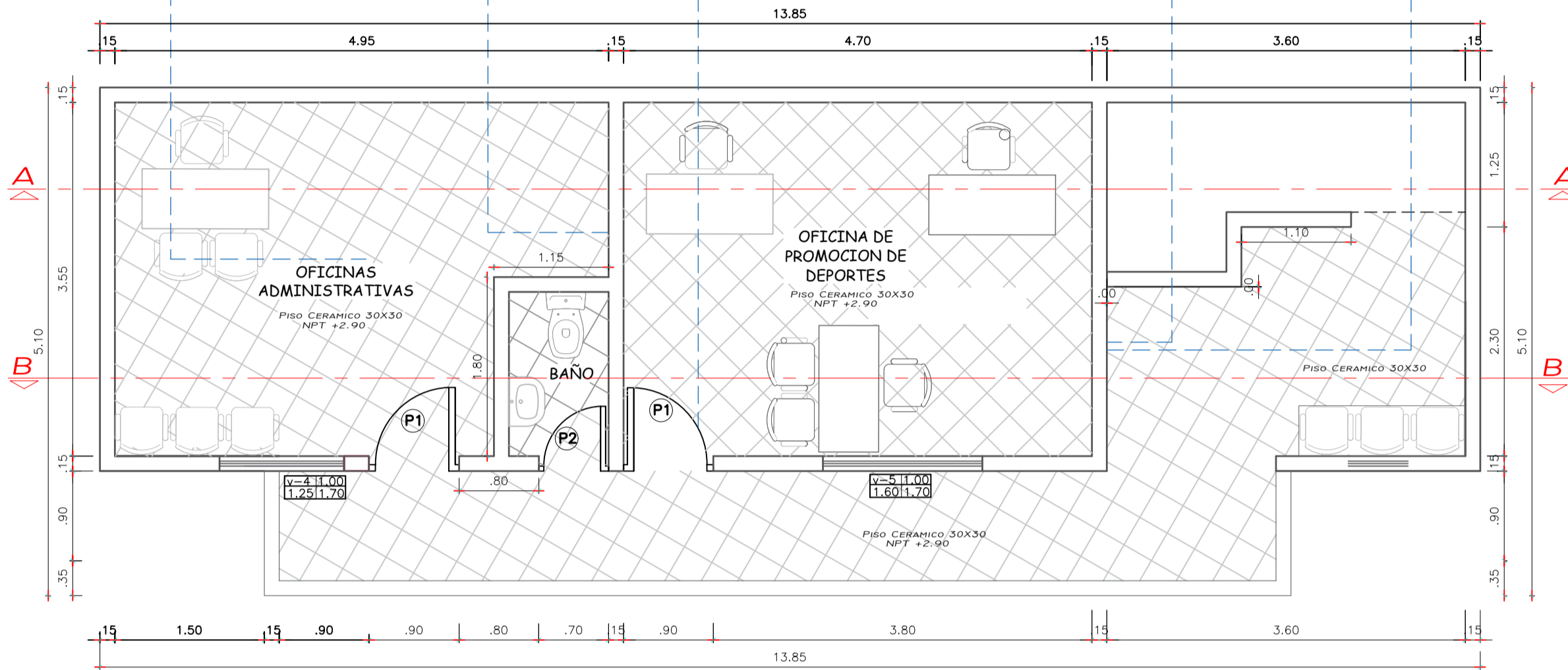
**CORTE A**  
ESCALA 1/50



**CORTE B-B**  
ESCALA 1/50

CUADRO DE VANOS-VENTANAS				
VANO	ANCHO	ALTURA	ALFEIZAR	TIPO
V1	1.00	0.65	1.85	METALICA Y VIDRIO
V2	1.35	0.65	1.85	METALICA Y VIDRIO
V3	1.60	0.65	1.85	METALICA Y VIDRIO
V4	1.25	1.70	1.00	METALICA Y VIDRIO
V5	1.60	1.70	1.00	METALICA Y VIDRIO

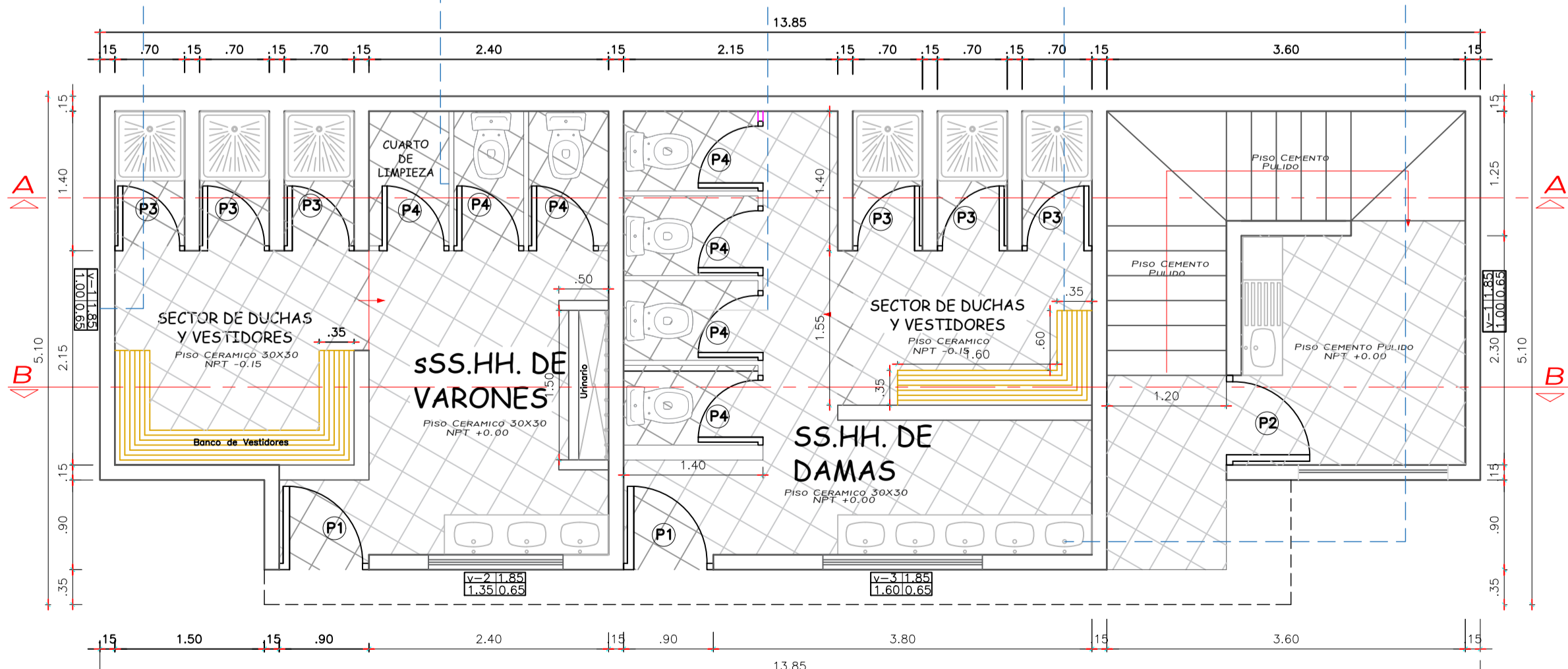
CUADRO DE VANOS-PUERTAS			
PUERTA	ANCHO	ALTURA	TIPO
P1	3.50	2.75	MADERA CONTRAPLACADA
P2	1.00	2.75	MADERA CONTRAPLACADA
P3	1.00	2.40	MADERA CONTRAPLACADA
P4	0.90	2.60	ALUMINIO



**PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE 2DO PISO**  
ESCALA 1/50



LA VENTANA DE LOS SS.HH. SE ENCUENTRA ROTTA  
LA PUERTA DEL CUBICULO SE ENCUENTRA ROTTA  
EL INODORO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION  
LA BANQUETA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION  
LAS TRAMPAS P. DE LOS LAVADEROS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO



**PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE 1ER PISO**  
ESCALA 1/50

